



DJ-CTO-CV-965/22-2/1

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "ILS GLOBAL EDUCATION, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. DANIEL ALEJANDRO HERRERA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nomenclario emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2022-07-00174**, presentada por la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del Organismo, se convocó a participar en la *Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC-72/2022* denominada "JUEGOS DIDACTICOS", a la que acudieron los siguientes licitantes: **JOSÉ MARÍA DE ALBA CERNA, PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR, S.A. DE C.V. e ILS GLOBAL EDUCATION, SA. DE C.V.**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL VENDEDOR", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2022-08-00026**, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.



DJ-CTO-CV-965/22-2/1

2.- Declara “EL VENDEDOR”, a través de su representante:

- A) Que, actualmente es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría de todo tipo a empresa públicas, descentralizadas, instituciones y dependencias de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como de los poderes judicial y legislativo y organizaciones autónomas del ámbito federal y estatales, a empresas privadas, empresas descentralizadas, organismos autónomos, empresas del poder legislativo, empresas del poder judicial, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, y, actualmente, ya como empresa ILS Global Education, S.A. de C.V., se dedica a la compra venta de equipo de cómputo, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida acorde a lo establecido en la escritura pública número 108,305 ciento ocho mil trescientos cinco de fecha 06 seis de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Eleno Vega Guerrero, Notario Público Titular número 1 uno de Tala, Jalisco, que protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad *Concursos Dirección & Empresas, Sociedad Anónima de Capital Variable*, denominada así originariamente y ahora constituida como *ILS Global Education, S.A. de C.V.*, instrumento público que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CDA-140828-H9A** y tiene su domicilio en la finca ubicada en la Av. Vallarta número 6503, Piso 12-B, Oficina 1, de la Colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, **C. Daniel Alejandro Herrera García**, tengo el carácter de *Administrador General Único* de la empresa de mérito, según consta en la escritura pública número 3,064 tres mil sesenta y cuatro de fecha 29 veintinueve de abril del 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Márquez Rico, Notario Público Titular número 11 once de Zapopan, Jalisco, por lo que cuento con facultades de presentación legal suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que se tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a “**DIF JALISCO**” los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

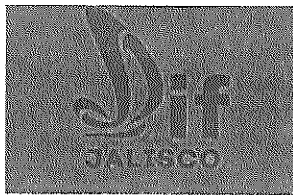
- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-965/22-2/1

- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentra precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Ingresos propios "00404".
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Compraventa.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-965/22-2/1

- El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco. No es el caso.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, “DIF JALISCO” manifiesta y “EL VENDEDOR” se da por enterado, que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por “DIF JALISCO”, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por “EL VENDEDOR”:

Pedido CPAOC-2022-08-00026						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	PIEZA	JUEGO DIDACTICO	COCINA INTEGRAL DE JUGUETE Fabricada en madera de pino natural, con medidas de 1.10 cm de alto, 106 cm de ancho, 40 cm de fondo, terminados en color rosa pastel y jaladeras en color blanco, acabados libres de astillas y ojillos, pintura no tóxica. La base de soporte en madera de pino estará pintada en color blanco e incluye en la parte superior la instalación total de 2 muebles de alacenas de madera de pino en medida de 26.5 cm de ancho por 25 de alto y 30cm de fondo con entrepaño instalado a la mitad en cada alacena, cada una con doble puerta, de la siguiente manera, una alacena con puertas lisas en color rosa pastel y jaladera ovalada en color blanco, otra con puertas que simulan herrería de ventana y acrílico transparente simulando los cristales, todas las puertas con bisagras para abrir y cerrar. En la parte inferior se instalará una estufa de madera, empotrada en la misma base, con medida de 60 cm de alto x .40 cm de ancho x 40 cms de profundidad, que incluya 4 quemadores y parrillas (simuladas en madera) con perillas giratorias de madera en color rosa, con puerta en color gris con bisagras para abrir y cerrar, instalada en la parte abajo de los quemadores como espacio del horno, con ventana en acrílico transparente que simula cristal con jaladera de madera de 20 cms de largo en color rosa y puntas ovaladas. A un costado de la estufa, se instalará un pretil con tarja lava trastes (en madera), con llave fija de madera, la tarja y la llave pintadas en color gris que simula el aluminio y en la parte debajo de la tarja incluirá 2 alacenas en medida de 33 cm de ancho x 60 cm de alto x 40 cms de fondo, sin entrepaño interior, puertas en terminado de color rosa pastel con jaladera de madera de puntas redondeadas en color blanco, con bisagras para abrir y cerrar. libre de astillas y ojillos, pintura no tóxica, (se anexa imagen)	\$6,480.00	\$6,480.00
2	1	PIEZA	JUEGO DIDACTICO	TABLERO DE GOLF PLEGABLE, fabricado con una base de madera de pino de ¾ pulgada, color natural, de 100 cm de largo, por 80 cm de ancho y 5 cm de grosor, incluyendo alfombra de pasto sintético, color verde. Con bordes de madera a los lados de 10 cm de alto, pintados	\$7,560.00	\$7,560.00



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Au. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-965/22-2/1

				módulo ensamblado y del mostrador frontal. El mostrador delantero incluye 4 entrepaños, de 50 cms de largo cada entrepaño y 20 cms de profundidad, 2 de estos con superficie pintada en color rojo y 2 en color de madera natural. (se anexa imagen) Incluir: 4 huacales rústicos sin astillas en medida de 25 cm de largo por 15cm de ancho y 15cm de alto. 4 canastas de mimbre con asas a los costados de 20 cm de largo por 20 cm de ancho y 15 cm de alto. 1 báscula tipo balanza de madera en medida de 16 cms de altura de la base a su parte más alta, 17 cms de ancho y 12 cms de profundidad, y, 5 bolsas para mandado con asas, tamaño infantil de 25 cm de largo por 25 cm de ancho, en lona Oxford, color rojo.		
5	1	PIEZA	JUEGO DIDACTICO	SUPERMERCADO INFANTIL de madera de pino, en medidas 102.5 cm de alto por 106 cm de ancho y 45 cm de fondo. En mueble de frente (donde se cobra): Mide 70 cm de alto x 106 de ancho x 50 cm de fondo. Incluye dos repisas, de 30 cm largo por 80 cm de ancho por 45 cm de fondo. Ambos muebles se pueden unir en escuadra, formando el mostrador de ventas. Mueble de lado, incluye dos muebles divisores para visualizar las compras. El mueble de la parte superior mide 40 cm de alto, por 30 de ancho y 20 cm de fondo, con 3 divisiones de 13 cm de alto por 30 de ancho y 20 cm de fondo, la primera división simula una ventana de microondas, las dos siguientes no tienen puertas. El mueble de la parte inferior de 70 cm de alto, por 70 cm de ancho y 20 cm de fondo, cuenta con dos divisores de espacio, 35 cm de alto por 35 cm de ancho simulando cajones de 5 cm de alto por 30 cm de ancho por 30 cm de fondo, para venta de fruta y verdura. La parte restante es una puerta con ventana con cristal acrílico transparente, con bisagras para abrir y cerrar, simula un refrigerador. INCLUYE: -Con caja registradora infantil de plástico 48 cm de alto x 16 cm de ancho x 40 de fondo, color blanco o en combinación de colores. - 2 pizarras con marco y jaretas para colgar (para escribir las ofertas con gis). (se anexa imagen).	\$5,000.00	\$5,000.00
6	4	PIEZA	JUEGO DIDACTICO	MESA DE PING PONG PLEGABLE DE 1.2X.5 MT, QUE INCLUYA RED DIVISORA Y 4 PARES DE PALETAS DE JUEGO Y 6 PELOTAS.	\$8,505.00	\$34,020.00
7	1	PIEZA	JUEGO DIDACTICO	ESCALERA MUSICAL PLEGABLE, fabricada en madera de pino, con 4 peldaños, terminado en barniz natural no tóxico, sin astillas. Medidas 1.10 cm de alto por 50 cm de ancho. Los 4 peldaños de 50 cm de ancho. Con materiales fijos como: campanas de 10 cm de diámetro, bongo tambor de 15 cm de diámetro y platillos de 35 cm de diámetro que emiten notas musicales, en color metal. (se anexa imagen).	\$6,625.00	\$6,625.00
8	2	PIEZA	JUEGO DIDACTICO	JUEGO DE JARDÍN, para exteriores, que consta de 3 resbaladillas 1 escalera, 2 plataformas, 2 sombrillas, 1 palmera, con barandales de protección en la estructura, adornado con figuras de animales y frutas de plástico resistente. Resistente a la intemperie (lluvia, sol) y de uso rudo. Medidas: Largo 5.60 mt, Ancho 2.70 mt, Alto 2.80 mt, capacidad de uso de 7 a 10 personas. Edad de 1 a 7 años. Anclaje por paquete. Partes metálicas diámetro 76.2 mm y espesor de Ced20 acero galvanizado.	\$138,972.50	\$277,945.00
9	4	PIEZA	JUEGO DIDACTICO	TRAMPOLIN BRINCOLIN REFORZADO DE USO RUDO • Tamaño: Ø 305 CM *65 CM •Tamaño de la Estructura de Tubos: Ø 38mm X 1.3mm, A prueba de Polvo, Conexión T. •Tamaño de Patas de Tubo: Ø 38mm X 1.0mm, A prueba de Polvo. •Altura de la Red: 1700 mm •Numero de Patas: 4 piezas. •Resortes (galvanizados): Ø 3.0 X 136mm X 64 piezas, con recubrimiento de zinc. •Almohadilla de Espuma: 10mm. •Cobertura de Resortes: PE +PE •Lona de Salto: hecha de malla reforzada. •Capacidad: 150 kg. incluye tapete en tela de color negro el fondo. con huellas de manos y pies alternadas. Cada huella mide 20 cm de largo. Las manos en color rojo y los pies en color amarillo.	\$6,210.00	\$24,840.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Fortalecimiento de espacios educo formativos para la atención de niñas y niños vulnerables del Estado de Jalisco" QUE CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. F.F. 00404 INGRESOS PROPIOS, PY 140 FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS EDUCOFORMATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS VULNERABLES DEL ESTADO DE JALISCO, COMPONENTE 358C3. AÑO 2022. ACTIVIDAD: MATERIAL NECESARIO PARA EQUIPAMIENTO DE LUDOTECAS MOVILES Y CADIS DE DIF JALISCO. LPLSC-72-2022 JUEGOS DIDÁCTICOS FECHA DE FALLO 26 DE AGOSTO DE 2022 ENTREGA 07 DE OCTUBRE DE 2022.						



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-965/22-2/1

				de color amarillo. Incluye: -2 palos de golf de 66 cm de largo, elaborados en madera de pino, terminado de madera natural. -5 pelotas de golf de 44 mm -Aditamentos móviles: 16 palos de madera de 10 cm de largo x 5 cm de grosor, pintados de color amarillo, pintura no tóxica. -3 puentes de madera de 15 cm de ancho x 30 cm de largo pintados en color amarillo, pintura no tóxica. -1 depósito de 3 rejillas para insertar la pelota, pintados en color amarillo, pintura no tóxica.		
3	1	PIEZA	JUEGO DIDACTICO	PARED MUSICAL, fabricada en madera de pino, libre de astillas, con acabado en barniz color natural no tóxico. Medidas: 110 cm largo x 130 cm de ancho y 10 cm de profundidad. Con soporte lateral triangular de 65 cms de base x 110 de alto, uno instalado a cada lado de la pared, sostenido con bisagras que permitan abrir y cerrar, y para dar soporte vertical cuando está abierto, y con terminación en cinco ondas, y dentro de la segunda y la cuarta onda, llevará un círculo hueco de 15 cms de diámetro, para colocar un cascabel en cada hueco de la figura, sostenidos con gancho o aditamento (alcayata redonda de acero inoxidable). Toda la pared decorada con notas musicales en color negro, con pintura no tóxica. En la parte del tablón lleva 5 huecos de diferentes formas, según el instrumento musical que se incrustará en el mismo, los instrumentos son los siguientes: 1. Campana China 20 tonos que consta de: 20 Barras de Aluminio sólido de primera; con acabado pulido brillante para un sonido limpio, de 31 cm de largo por 26 cm de alto. Incluye su mango para tocar el instrumento. El hueco debe medir 37 cm de largo, por 32 cm de ancho, colgada y sujeta dentro de este con aditamento que permita su uso seguro. 2. 8 campanas de mano cromadas, en colores varios, de tonos vivos, en su conjunto reproducen las notas musicales. Miden 13.5 de alto desde el mango hasta la base, por 7.5 cm de diámetro. El hueco debe medir 19 cm de largo, por 80 cm de ancho, las campanas separadas una de otra por 10 cm, colgadas y sujetas con aditamento que permita su fácil toque con seguridad dentro de este. 3. 1 triángulo equilátero de 17 cm por lado, elaborado de aluminio de primera, peso 70 gr., sujetador de madera, con baqueta color aluminio, acabado pulido brillante. El hueco debe medir 19 cm de largo, por 80 cm de ancho, colgado y sujeto con aditamento que permita su uso seguro dentro de este. 4. 2 platillos de 13.5 cm de diámetro. color dorado, pulido brillante con 2 baquetas de madera de 15 cm de largo y 3 cm de diámetro, se colocará un platillo dentro de cada uno de los dos huecos de 16 cm de diámetro que habrá en la pared musical, colgados y sujetos dentro de este con aditamento que permita su uso seguro. 5. 4 cascabeles en colores primarios, de 20 cm de alto y 10 de diámetro. El hueco debe medir 15 cm de diámetro, los cascabeles se colgarán y sujetarán dentro de este con aditamento que permita su uso seguro, uno en cada hueco de la base lateral.	\$17,550.00	\$17,550.00
4	1	PIEZA	JUEGO DIDACTICO	MOSTRADOR INFANTIL CON LATERAL Elaborado todo en madera de pino, color natural, en medidas 110 cm de alto por 100 cm de ancho. Consta de un módulo ensamblado, cuya base del mueble inferior es de 55 cms de alto x 100 cms de ancho y 20 cms de profundidad. El mueble superior mide 55 cms de alto x 100 cms de ancho y 20 cms de profundidad. En este se instalarán 2 entrepaños en medida de 100 cms de largo y 20 cms de profundidad y con separación entre un entrepaño y otro de 25 cms. El fondo de esta base se pintará en color rojo. En los entrepaños y al centro de ambos, se instalarán 3 cajones de 12.5 cms de alto x 10 de largo y 20 cms de profundidad, sostenidos sobre una base de repisa intermedia, sostenida en dos bases laterales intermedias. Los cajones llevarán jaladera redonda, el cajón de en medio con la cubierta pintada en rojo y los de los lados en color madera natural, como se muestra en la imagen. El módulo en su parte superior, tendrá un toldo que es desmontable, elaborado en tela de rayas rojo y blanco, con bastillas que se deslizan sobre dos palos de 100 cm de largo y estos a su vez se sostienen en una base de madera semi curva, medida del toldo, de 100 cms de largo x 40 cms de ancho. El lateral en medida de 80 cms de largo por 20 cms de ancho, con separación para cajón de legumbres y fijo a la base del	\$5,000.00	\$5,000.00



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-965/22-2/1

SUBTOTAL	\$385,020.00
I.V.A.	\$61,603.20
TOTAL	\$446,623.20

TERCERA.- “EL VENDEDOR” se obliga a cumplir y a entregar los *bienes* que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **“EL VENDEDOR”** que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$446,623.20 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- “DIF JALISCO” se manifiesta conforme con el precio que **“EL VENDEDOR”** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar en el **07 siete de octubre del 2022 dos mil veintidós y/o según las necesidades del área requirente**. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, con domicilio en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33 3030-0808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o donde convenga logísticamente para los fines asistenciales que se persiguen a este respecto; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con cuatro copias fotostáticas.

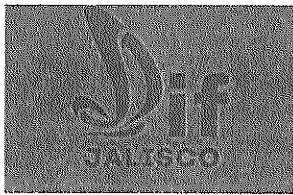
Ambas partes establecen que **“EL VENDEDOR”** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **“DIF JALISCO”** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **“EL VENDEDOR”** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, **“EL VENDEDOR”** notificará de inmediato y por escrito a **“DIF JALISCO”** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

“DIF JALISCO” analizará la solicitud de **“EL VENDEDOR”**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, lo que se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que **“EL VENDEDOR”** haya entregado los bienes contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **“DIF JALISCO”**.



DJ-CTO-CV-965/22-2/1

VIGENCIA

OCTAVA. - De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente *Ejercicio 2022 dos mil veintidós, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula QUINTA que antecede*, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece "**EL VENDEDOR**", que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del presente reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará fianza, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora, o bien, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, que se deposite en Caja General del "**DIF JALISCO**", con una vigencia de **04 cuatro meses** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, y para garantizar por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato, con el I.V.A. ya incluido, la cual deberá exhibir a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes, para que forme parte del presente, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, se hará efectiva la misma ante las instancias y autoridades competentes.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de "**DIF JALISCO**", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "**EL VENDEDOR**" no realice la entrega de los bienes, por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "**EL VENDEDOR**" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto de este contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "**EL VENDEDOR**".
- D) Que "**EL VENDEDOR**" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "**EL VENDEDOR**" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
- F) Que "**EL VENDEDOR**" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente.
- G) Que "**EL VENDEDOR**" no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este contrato.



DJ-CTO-CV-965/22-2/1

- H) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico.
- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL VENDEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL VENDEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL VENDEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL VENDEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA. - Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-965/22-2/1

- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de la fecha pactada en el presente, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENNA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

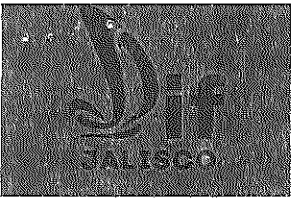
DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-965/22-2/1

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **"EL VENDEDOR"** se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiese corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. Acordándose por las partes, el poder reembolsar a **"EL VENDEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Y, para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

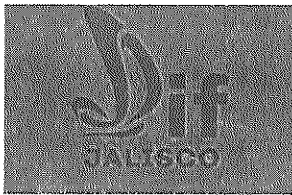
DÉCIMA OCTAVA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL VENDEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que **"EL VENDEDOR"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-965/22-2/1

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.– Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca ubicada en la Av. Vallarta número 6503, Piso 12-B, Oficina 1, de la Colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45010.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.– Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 01 primero de septiembre del 2022 dos mil veintidós.

POR "DIF JALISCO"

ING. JOAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL VENDEDOR"

C. DANIEL ALEJANDRO HERRERA GARCÍA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN JURIDICA
"DIF JALISCO"

LIC. JOSÉ MARTÍN DÍAZ DE LEÓN DÍAZ DE LEÓN
DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS
"DIF JALISCO"